

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA / Mayor de edad
Rad. 1100131-10-027-2023-00057-00

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

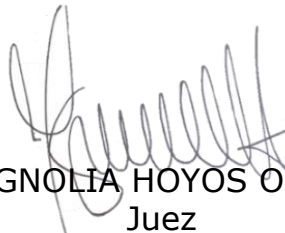
Por reunir los requisitos de ley, ADMÍTASE la demanda de Fijación de Cuota Alimentaria, incoada a través de abogado por REYNALDO BLANCO GÓMEZ contra REYNALDO BLANCO ARENAS, RICARDO FABIÁN BLANCO ARENAS y ANA MARÍA BLANCO ARENAS.

Tramítase el proceso conforme lo dispuesto por el artículo 390 CGP. Notifíquese a los demandados conforme al CGP y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

Se reconoce al abogado Herlig Cruz Moreno como apoderado del demandante (fl. 4 c. digital 1).

No se accede por improcedente conforme la naturaleza del proceso, al decreto de las cautelares pedidas (c. digital 2), y en tanto no se tiene noticiada fijación de cuota alimentaria a favor del demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 026 FECHA 17-FEBRERO- 2023

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

KR

Firmado Por:

Magnolia Hoyos Ocoro

Juez

Juzgado De Circuito

De 027 Familia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **949a37e465596882b0fc0c3ef834fae8125dfbf0b7bcd891f8e84d72b56ad6a0**

Documento generado en 16/02/2023 02:38:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>